En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Mª de Arzona Zulueta, los Sres D. Jua Ygnacio de Irola Vencente segundo, D. Casimiro de Guernico, D. Felix de Arcavate Arcasna, D. Agustin Maria de Elzaguirre, D. Juan Francisco de Benitua, D. Miguel de Larraza y D. Manuel Barrenechea de Arando Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion; y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

No habiendose recibido ninguna comunicacion oficial, el Ayuntamiento deliberó acerca de la conveniencia de proceder á pronta reparacion de los caminos vecinales de la jurisdiccion de esta villa, segun lo tenia acordado, con arreglo á los respectivos presupuestos presentados por el arquitecto D. Santiago de Sarasola; y en su consecuencia se dispuso que la comision nombrada al efecto determine lo conveniente para que se ejecuten los reparos que se hallan acordados tan luego como los labradores se desempeñen de las labores del campo mas apremiantes á fin de que aquellos queden concluidos antes que llegue la estacion de Invierno.

En seguida el Sr. Regidor Arando puso en conocimiento de la corporacion que en cumplimiento del encargo que se le tenia conferido, habia podido conseguir el que se le vendiese cada carro de Escarcilla del trigo al precio de seis reales por cada uno de ellos en lugar de ocho reales que por punto general se le querian exigir, con destino á la Neberá que se ha construido por cuenta de la villa; y en su vista dandole las debidas gracias por el buen desempeño de su comision, se le cometió nuevamente el encargo de que dispusiera la conduccion de los carros que considere necesarios al punto donde existe la referida Neberá.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Arzona
Zulueta

Juan Ramon
de Lesarri
Srio

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Arzona Zulueta, los Señores D. Jose Cuadrado, D. Felix de Arcavate Arcasna D. Juan Francisco de Benitua D. Miguel de Larraza y D. Manuel de Arrusquibar, Regidores, que son parte de los individuos que pertenecen al Ayuntamiento de esta poblacion y como no constituyen la mayoria, se pasó al despacho de los negocios mas urgentes, principiando por la lectura del acta anterior, que hallandola con

forme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una circular impresa que la Excma Diputacion Provincial dirijia con fecha de antes de ayer, encargando á los Ayuntamientos que para el dia cuatro de Setiembre proximo formen y remitan á S.E. las listas electorales de sus respectivos pueblos para el nombramiento de los Señores Diputados que esta Provincia debe enbiar á las Cortes Constituyentes convocadas á Madrid para el dia ocho de Noviembre del corriente año. En su consecuencia deseando el Congreso dar cumplimiento á lo que se ordena con la urgencia que el caso requiere, se nombró una comision compuesta de los Señores Regidores Benito Larrara y Barrenechea de Arando, para que obteniendo los datos que estimen conducentes, practiquen aquella operacion con la mayor exactitud posible.

Asimismo se hizo lectura de otra circular impresa de veinte y nueve del actual en la que la Ill.e Diputacion foral comunica á los pueblos el tenor de la R.l orden de diez y siete del mismo mes, relativa á la declaracion que S.M. la Reina (q.D.g.) se ha servido hacer, para que no obstante lo dispuesto en Real decreto de siete del corriente sobre restablecimiento de las Diputaciones Provinciales que existian en Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, continuen las forales del país Vascongado desempeñando las atribuciones que á aquellas corresponden á escepcion de la parte relativa á elecciones añadiendo en la misma circular, que ademas y sin perjuicio de las que competen á los Ayuntamientos en virtud de la Real orden de doce de setiembre ultimo, les corresponden y deben ejercer todas las que pertenecen á ellos por la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y demas disposiciones que se hallaban vigentes al publicarse el Real Decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, pues unas y otras han sido restablecidas por el Real Decreto de siete del corriente, bajo el concepto de que los Ayuntamientos deben dirijirse en todos los negocios á la Diputacion foral, en lugar de hacerlo á la Provincial con sola la escepcion que arriba queda indicada. En vista del tenor de la Real orden precinserta, quedó el Ayuntamiento enterado con agrado, y en ejecutar en todo cuanto se ordena por la Ill.e Diputacion Foral.

Por ultimo se dió comision al Sr. Regidor Arcarate Ar, casna para que sin demora disponga por medio de inteligentes las obras necesarias para cubrir la caverna que existe en el castañal del Monte de S.n Marcial.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Sres concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Felipe M.a de Azcona

Zubeta

Juan Ramon de Lizarri

Srio.